**CONVOCATORIA BEPS PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES**

La Alcaldía y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, se sirven informar a la comunidad del municipio sobre la implementación del decreto 2012 de 2017 suscrito por los Ministerios de Cultura, Trabajo y de Hacienda, para la ejecución de los recursos que la Ley 666 de 2001 destina a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Descripción de los beneficios consagrados en el decreto 2012 DE 2017 El Decreto 2012 determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que creadores y gestores culturales puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS en dos modalidades: ***financiación de una anualidad vitalicia y financiación de aportes (motivación al ahorro).***

***Fecha de apertura y cierre de la convocatoria:*** Del viernes 23 de agosto a partir de las 8:00 p.m. y hasta el viernes 10 de septiembre hasta las 4:00 p.m. de 2021

1. **MODALIDADES:**
   1. **Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS.**

Una anualidad vitalicia es la modalidad mediante la cual el beneficiario del Servicio Social Complementario BEPS, accede a la asignación de una suma mensual, que será entregada bimestralmente (cada 2 meses) hasta su fallecimiento. La denominación de ‘anualidad’ denota cada cuanto se ajusta el incremento de este monto, de acuerdo con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El Instituto de Cultura y Turismo destinará los recursos del 10 % del recaudo de la Estampilla Procultura, para financiar en su totalidad una anualidad vitalicia equivalente a máximo un 30 % del salario mínimo mensual legal vigente, a favor de los creadores y gestores culturales mayores de 62 años (hombres) y de 57 años (mujeres), siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud. (Artículo 2.2.13.13.3)

De acuerdo con los recursos disponibles del recaudo del 10 % de Estampilla Procultura, la entidad territorial definirá el monto de la anualidad a otorgar, que no podrá exceder el porcentaje establecido del 30 % de un SMML.

* 1. **¿Quiénes podrán ser beneficiarios?**

**Los creadores y gestores culturales que cumplan los siguientes requisitos:**

* Ser colombiano.
* Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer.
* Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional y residir actualmente en el Manizales.
* Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
* Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

Quienes cumplan con lo anterior podrán postularse.

* 1. **¿Cuáles son los criterios de priorización?**

Para definir el orden en que el municipio beneficiará a las personas que se postulen y tengan concepto de viabilidad, el Decreto 2012 definió unos criterios con los que se elabora un listado de priorización que permite atender en primer lugar a quienes tengan más altos grados de vulnerabilidad (artículo 2.2.13.13.5).

A cada uno de los siguientes criterios se les asigna un puntaje, la suma de estos definirá el orden de aparición en el listado, el cual será definido por el Ministerio de Cultura.

* 1. **Criterio Puntaje priorización**
* Edad del aspirante Máximo: 60
* Puntaje SISBEN o listado censal Máximo: 10
* Discapacidad3 Si: 10 No: 0
* Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona Si: 5 No:0
* El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo Máximo: 10
* Fecha de postulación al beneficio Máximo: 5

Contar con este listado de priorización permitirá establecer cuántas personas puede cubrir en esta modalidad, de acuerdo con los recursos disponibles.

**2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS**

La financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro) es la modalidad mediante la cual los creadores y gestores culturales que no tengan la edad para acceder a la anualidad vitalicia pueden recibir como beneficio un monto destinado al ahorro, siempre y cuando se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como Beneficiarios del Régimen Contributivo en Salud.

De acuerdo con los recursos disponibles del recaudo del 10% de la estampilla Procultura, la entidad territorial definirá el monto que entregará como beneficio para apoyar la financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro).

El aporte mínimo anual será equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV y el valor máximo es el monto anual permitido para el Servicio Social Complementario de BEPS, establecido por Colpensiones (artículo 2.2.13.13.7). (CITAR DECRETO)

En ningún caso el de motivación al ahorro BEPS, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes. Si las personas beneficiadas en esta modalidad además hacen aportes, de manera voluntaria, al Servicio Social Complementario de BEPS, el Estado les otorgará un incentivo periódico del 20% sobre estos aportes.

**¿Quiénes podrán ser beneficiarios?**

Creadores y gestores culturales que cumplan con los siguientes requisitos:

* Ser colombiano.
* Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional y actualmente en la ciudad de Manizales.
* Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
* Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

**¿Cuáles son los criterios de priorización?**

En caso de requerirse priorización de postulados en esta modalidad, se emplearán los criterios establecidos para la asignación de la anualidad vitalicia, excepto el numeral 4 el que establece la priorización (Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona) y se aplican los mismos puntajes de ponderación.

De conformidad con los artículos 27 y 28 de la **Ley 397 de 1997**, Ley General de Cultura, se entiende por:

**Creador Cultural:** Toda aquella persona generadora de bienes y servicios y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

**Gestor Cultural:** Toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a partir de la democratización y descentralización de fomento de la actividad cultural.

**Nota:** Los creadores y gestores culturales podrán acceder a la asignación de las sumas mensuales de la anualidad vitalicia o los montos destinados para la motivación de ahorro, siempre que se encuentren afiliados al régimen subsidiado en salud o como beneficiarios del régimen contributivo.

**Documentación aspirante:**

* Formato para la identificación de creadores y gestores culturales

Fotocopia ampliada al 150%

* Certificados:

1. Creación y trayectoria (Para creadores)
2. De gestión cultural y trayectoria (Para gestores)
3. De socialización ante el público (Tanto para creadores como para gestores)

El interesado en postularse como **creador** tendrá que presentar por lo menos una certificación de creación y trayectoria y una de socialización ante el público.

El interesado en postularse como **gestor** tendrá que presentar por lo menos una certificación de gestión y trayectoria y una de socialización ante el público.

|  |  |
| --- | --- |
| **¿Qué son certificados de creación y trayectoria?** | Pueden ser:   * Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones. * Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas. * Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial. * Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. * Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.   Nota: Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación. |
| **¿Qué son certificados de socialización ante el público, para el creador?** | Pueden ser:   * Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social. * Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. * Certificación de participación en actividades artísticas o culturales –expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial. |

En todo caso para acreditar el número de años dedicados a la actividad de creador y gestor deberá adjuntar declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe de ese tiempo de dedicación.

La presentación de la solicitud deberá realizarse de manera física al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales. La documentación aportada será revisada por el Ministerio de Cultura y Turismo, quien se encargará de expedir listado de beneficiarios y puntajes.

DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN

.

Además del [**formato de inscripción**](http://www.imct.gov.co/IMCT2/wp-content/uploads/2021/02/Formato-Identificaci%C3%B3n-de-creadores-y-gestores-culturales.pdf) diligenciado, el cual podrá descargar en la pestaña convocatoria, los interesados deben adjuntar los siguientes documentos y cumplir con estos requisitos:

1. Copia del **documento de identidad** ampliado al 150% por las dos (2) caras.

* Quienes acrediten edad mínima de 62 años de edad si es hombre, y 57 años de edad si es mujer, se postulan a la*financiación anualidad vitalicia BEPS*.
* Quienes posean edad inferior a 62 años de edad si es hombre, y 57 años de edad si es mujer, se postulan a la*financiación de aportes al servicio social complementario de BEPS – Ahorro voluntario.*

2. Residir durante los últimos 10 años en el territorio nacional (*se manifiesta en el formulario*).

3. Percibir ingresos inferiores a un (1) **salario mínimo mensual** legal vigente (*se manifiesta en el formulario*).

4. Estar afiliado al **régimen subsidiado** en salud o ser beneficiario del **régimen contributivo** de salud (*anexar soporte respectivo*).

5. Acreditarse como creador o gestor cultural adjuntando la documentación respectiva, mediante la cual se demuestre la creación, trayectoria y socialización ante el público, al igual que la creación artística y/o la gestión cultural o la preservación y transmisión de saberes tradicionales asociados al patrimonio cultural.

Este hecho se acredita conforme lo dispuesto en la **resolución No. 2260/2018**, con certificaciones de registro de obras artísticas, fotografías, afiches, certificaciones de contratos, recortes o avisos de prensa, participación en conciertos, obras de teatro, etc.

6. Anexar **declaración juramentada** rendida ante notario por dos (2) testigos, quienes declararán acerca del número de años que el aspirante ha estado dedicado a la creación o gestión cultural, así como los años de conocimiento del artista, manifestando que la residencia del aspirante es en la ciudad de Manizales y mencionando la dirección de residencia del creador o gestor cultural que se postula.

7. En caso de presentar alguna discapacidad, anexar el certificado respectivo expedido por la entidad competente.

8. En caso de encontrarse en el **Sistema de Beneficiarios – SISBEN**, anexar el certificado respectivo.

9. En caso de hacer parte de un listado censal (población especial), anexar el documento que acredite dicha situación, por ejemplo: v*íctimas de conflicto armado, indígenas, población abandonada a cargo del ICBF,* etc.

10. En caso que el gestor o creador cultural aspirante resida solo/a y no dependa económicamente de otra persona, debe anexar declaración juramentada ante notario rendida por él o ella misma, sobre esta situación (*art. 6 resolución 2260/2018*).

Se debe aportar la totalidad de los documentos solicitados, para poder realizar el registro ante el Ministerio de Cultura.

**NOTA:** Para obtener mayor información podrá dirigirse al Instituto de Cultura y Turismo por cualquiera de sus medios, o descargar los archivos anexos como el cronograma, en el cual se establecen las fechas para la presente convocatoria.